



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que el día 14 de octubre de 2022 no se pudo reanudar la audiencia del parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto su señoría se encontraba de permiso concedido por el superior.

Finalmente, se informa a usted señor Juez que en las posiciones 90 y 94 del expediente respectivamente obran las pruebas solicitadas de manera oficiosa a las partes ejecutante y ejecutada Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 18 de octubre de 2022.

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0583

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: BETTY CASTRO
EJECUTADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
S.A. "SPR BUN S.A."
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2013-00183-01

Buenaventura, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de reanudar la audiencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, en el sentido de que el principio de oralidad y publicidad se aplican en el proceso ejecutivo en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, se procederá señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública para su decisión.

Se advierte a las partes, que la audiencia pública se llevará a cabo conforme lo establece el actual sistema de oralidad implementado con la Ley 1149 de 2007, es decir, que la decisión a tomar en la audiencia pública se notificará en estrados, por tanto, de ser el caso, deberán estar presentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de esta, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, dando



previo aviso al CORREO ELECTRÓNICO que debieron aportar las partes, intervinientes y/o al de sus apoderados judiciales, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Finamente, el Juzgado correrá traslado a la parte ejecutada del documento allegado por el apoderado de la parte ejecutante (posición 090 historia laboral), y a la parte ejecutante de los documentos aportados por el apoderado de la ejecutada (posición 094 comprobantes de pago y otros), para lo de su competencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR la audiencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), DEL PRÓXIMO VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia pública que decidirá el decreto y práctica de pruebas y las excepciones de fondo presentadas por la parte ejecutada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA SPR BUN. S.A.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes ejecutada y ejecutante de los documentos obrantes en las posiciones 090 y 094 del expediente híbrido, para lo de su competencia

CUARTO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

YCQ

